



301

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

13 JUL 2021

Bogotá D.C., _____

PROCESO RESTITUCIÓN BIEN MUEBLE RAD.11001310300320160079200

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas, elaborada por la secretaria por la suma de **\$1.006.400,00**.

Atendiendo la solicitud que antecede, y comoquiera que la parte demandada no dio cumplimiento a la orden impartida por el Despacho en el numeral 4.2. de la parte resolutive de la sentencia de fecha 20 de abril de 2021, se dispone:

Comisionar la diligencia de entrega de los bienes muebles relacionados a folio 293 a 299, los cuales fueron objeto de restitución mediante la sentencia aquí proferida, al **Juez Civil Municipal y/o al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** que por reparto corresponda, a fin de llevarse a cabo la diligencia antes ordenada. Librese comisorio con los insertos del caso, y nómbrese como secuestre a quien aparece en acta anexa.

Comuníquesele al comisionado que se le confieren amplias facultades, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, y que los honorarios provisionales a favor del secuestre se fijan en la suma de \$ 300.000.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u> hoy <u>14 JUL 2021</u>
ANDRES ESTEBAN GARCIA MARTIN Secretario